

**CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.**

Sevilla, a 31 de agosto de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, doña Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. José Ángel Narváez Bueno, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 (BOJA del 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Ambas partes, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados Universitarios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa en la representación en la que intervienen y

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales tal y como se prevé en el art. 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

**SEGUNDO.-** Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

**TERCERO.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y, en particular, el seguimiento, protección y conservación del patrimonio natural, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene interés en que colaborar con la Universidad de Málaga en materia de docencia para que los estudiantes de esta Universidad puedan realizar prácticas en los diferentes programas que, en asuntos de su competencia, se realicen en Andalucía, con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

**QUINTO.-** Que el Real Decreto 1393/2007, de 27 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de Grado como para los de Máster, las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudio.

De manera específica, el régimen de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios se encuentra regulado actualmente por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en desarrollo de la misma, siendo también de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga. Que los convenios entre universidades y empresas o instituciones, de acuerdo con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, constituyen uno de los fundamentos básicos para permitir, a través de prácticas externas, la formación integral del alumnado universitario.

**SEXTO.-** Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración mediante la formalización del presente Convenio de Cooperación Educativa, que se registrará conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer líneas de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en cualquier de las dependencias adscritas a la Consejería por parte de estudiantes de la Universidad de Málaga.

Asimismo, es objeto del presente convenio establecer líneas de colaboración entre Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la Universidad para favorecer la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y Trabajos de Fin de Máster (TFM) del alumnado. La realización de estas actividades se regulará por la normativa y procedimientos propios de la Universidad de Málaga que le sea de aplicación.

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

### **SEGUNDA.- Desarrollo de las Prácticas.**

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas, se establecerán en los anexos correspondientes y regularán, entre otros aspectos, los datos referentes al estudiante, duración y período de la práctica, los datos identificativos de las personas que supervisarán las prácticas en la Universidad y en la Consejería y el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el Estudiante.

Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Los Estudiantes que realicen prácticas en el marco de este convenio deberán redactar una memoria de las mismas. El análisis del total de los informes, evaluará el éxito del presente convenio.

Ambas instituciones colaborarán en conjunto en la explotación y optimización de los datos y resultados de los trabajos realizados durante las prácticas.

### **TERCERA.- Gestión.**

La coordinación, supervisión y gestión de las prácticas derivadas del presente Convenio se realizará por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga, así como por los Centros de estudios en los casos en que proceda.

### **CUARTA.- Relación entre la Consejería, la Universidad y el Estudiante.**

La relación entre los estudiantes y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y un estudiante en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho estudiante. La realización de prácticas de estudiantes en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores y personal de la misma, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores.

### **QUINTA.- Coste Económico.**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de Cooperación Educativa no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ni para la Universidad de Málaga.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

#### **SEXTA.- Duración.**

El periodo de duración de las prácticas extracurriculares será, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

#### **SÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos.
- Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio.
- Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.
- Estudiar las Modificaciones de las acciones que se tengan que introducir por considerarse convenientes para conseguir los objetivos del presente convenio.
- Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes.

#### **OCTAVA.- Seguro del Estudiante.**

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, por el seguro escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la Universidad de Málaga, así como los daños que éste pueda ocasionar a terceros.

En el caso de las prácticas extracurriculares se estará a lo que la normativa de aplicación disponga al respecto.

#### **NOVENA.-Actividades.**

La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica, tendentes a adquirir una formación y experiencia concreta.

En el desarrollo de este Convenio de Cooperación Educativa dichas prácticas no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del EBEP.

#### **DÉCIMA.- Tutores.**

La Universidad de Málaga designará al tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y que tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la normativa de aplicación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía designará una persona Supervisora responsable de las prácticas de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Consejería con el Estudiante y tutor Académico. Ambos serán responsables de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. Igualmente, tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la normativa de aplicación.

A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, dicha persona Supervisora deberá emitir un informe con la valoración de las prácticas realizadas, nivel alcanzado en su evaluación total e indicación de la especialidad a que ha estado orientada la formación de cada estudiante. Dicho informe deberá ser remitido al tutor académico, quien determinará la evaluación correspondiente.

#### **UNDÉCIMA.- El Estudiante.**

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el centro dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía donde se

vayan a realizar las prácticas, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los supervisores designados por la Consejería y por la Universidad.

Así mismo será responsabilidad de la Universidad de Málaga:

- La selección de alumnos.
- La comunicación de las renuncias.

El derecho de exclusión, bien por iniciativa propia, bien tras recomendación por no acomodarse a lo estipulado en el Convenio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sin que la Consejería le pueda corresponder, de oficio, la adopción de medidas de exclusión.

#### **DUODÉCIMA.- Difusión, Protección de datos y Confidencialidad.**

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas.

Durante la ejecución del objeto del Convenio de Cooperación Educativa, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio del cumplimiento de la política de protección de datos de la Unión Europea.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la Universidad de Málaga informa de que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Convenio de Cooperación Educativa o de alguno de sus aspectos parciales, se realizará mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Málaga.

### **DECIMOTERCERA.- Resolución de Conflictos.**

El presente Convenio de Cooperación Educativa no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI “De los Convenios” (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

#### **DECIMOCUARTA. - Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se fija en cuatro (4) años desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por los representantes legales de las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

#### **DECIMOQUINTA. - Extinción.**

La extinción del Convenio de Cooperación Educativa será por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, según lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- La suspensión definitiva del objeto del Convenio, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**  
D. José Ángel Narváez Bueno

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen Crespo Díaz

Fdo: El Vicerrector de Innovación Social  
y Emprendimiento  
D. Rafael Ventura Fernández  
P.D.F. R.R. 10 de febrero de 2020